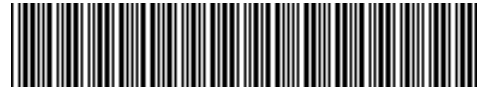


N.I.F:

Referencia:

SUBDIRECCION PLANIFICACION ESTADISTICA Y COORDINACION  
ESTADÍSTICA E INTRASTAT  
AV LLANO CASTELLANO, 17  
28034 MADRID (MADRID)  
Tel. 917289608

Nº de Remesa:



Nº Comunicación:

A partir del año 2022, entra en vigor el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, que regula las estadísticas empresariales, entre las que se encuentran las referidas al *comercio internacional de bienes dentro de la Unión Europea*.

En cumplimiento de la citada disposición, en las **declaraciones Intrastat de exportación** referidas a períodos relativos al año 2022 en adelante deberán incluir, además de los datos que ya venían declarándose en años anteriores, los siguientes:

- Número de identificación asignado al operador asociado del Estado miembro de importación de conformidad con el artículo 214 de la Directiva 2006/112/CE
- País de origen de la mercancía.

Asimismo, le recordamos que estará obligado a presentar la declaración Intrastat, que tiene periodicidad mensual, cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),
- Haber realizado operaciones desde el territorio peninsular e Islas Baleares, que den lugar a un movimiento físico de mercancías (exportación o importación) **con otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o Irlanda del Norte**, con independencia de la calificación jurídica que tenga dicha operación a efectos del IVA, y
- El valor de sus operaciones haya alcanzado el umbral de exención (400.000 €).

Por tanto, deberá presentar una declaración de:

- **Exportación:** cuando haya realizado operaciones que supongan la salida de mercancías destinadas a otros Estados miembros de la UE o a Irlanda del Norte y en su conjunto hayan alcanzado el valor de 400.000 € en el año natural anterior o, en el caso de que no hubieran alcanzado dicho valor, cuando desde el inicio del año en curso alcancen lo alcancen.
- **Importación:** cuando haya realizado operaciones que supongan la entrada de mercancías procedentes de otros Estados miembros de la UE o de Irlanda del Norte y en su conjunto hayan alcanzado el valor de 400.000 € en el año natural anterior o, en el caso de que no hubieran alcanzado dicho valor, cuando desde el inicio del año en curso lo alcancen.

Si está obligado a presentar declaración y no realiza operaciones en un mes determinado, deberá presentar una **declaración sin operaciones**.

N.I.F:                      Referencia:

Para una mayor información puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria en el siguiente enlace:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Aduanas\\_e\\_Impuestos\\_Especiales/\\_Presentacion/Gestiones\\_INTRASTAT/Gestiones\\_INTRASTAT.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/_Presentacion/Gestiones_INTRASTAT/Gestiones_INTRASTAT.shtml)

Teléfono de información: 901 33 55 33 (accesible también a través del 91 554 87 70)

**Esta carta es meramente informativa y no debe responderse**

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por RAFAEL ROIG RAMBLA, El Jefe de Área, 20 de abril de 2021. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*